

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Divisorio Rad. 110014003053202000367

Revisado el plenario, en auto de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020) se admitió la demanda divisoria promovida por Blanca Cecilia Montes Parrado contra Barbara Sánchez Pardo teniendo en cuenta el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-826530.

Allegado al plenario certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de litigio actualizado, se puede destacar que ostentan calidad de propietarios Blanca Cecilia Montes Parrado, Carlos Alberto López Marino y Luz Mery Prieto Ortiz, razón por la cual, con base en el artículo 61 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

1. Integrar el contradictorio respecto los litisconsortes necesarios por parte pasiva con los señores Carlos Alberto López Marino y Luz Mery Prieto Ortiz, mayores de edad con domicilio en esta ciudad, identificados con C.C. No. 19.368.849 y 51.562.285, respectivamente.
2. Reconocer personería al abogado Julio Cesar Romero Granados, quien actúa como apoderado judicial de los demandados Carlos Alberto López Marino y Luz Mery Prieto Ortiz, en la forma y términos del poder conferido.
3. Por secretaria, córrase traslado de la demanda a los señores Carlos Alberto López Marino y Luz Mery Prieto Ortiz por el término de diez (10) días, de conformidad al artículo 409 del C. G.P.
4. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el curador ad litem contesto de la demanda proponiendo excepciones.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 085 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>1° - junio - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p> |
|---|